



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

#### UNIDAD DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2010, previa declaración de urgencia efectuada, adoptó, entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases que a continuación se transcriben de la XVIII Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2010.

#### XVIII CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS 2010

Con el fin de instrumentar las subvenciones económicas a favor de las Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen promover la reparación de sus iglesias parroquiales, y como continuación de los programas de restauración emprendidos, la Diputación Provincial de Burgos y el Arzobispado de Burgos, realizan la «XVIII Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2010», de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de obras de restauración de iglesias parroquiales y, con carácter extraordinario, santuarios de especial relevancia, que tengan carácter urgente, tales como reparaciones de cubiertas, muros, cimientos y otras de carácter análogo, las cuales se clasifican en las siguientes categorías:

a) Categoría A: Obras de gran reparación o de carácter estructural, tales como modificación o sustitución de muros y cimientos, reparaciones y consolidaciones de bóvedas, estructuras de cubiertas y otras de carácter análogo.

b) Categoría B: Obras de carácter menor y no estructurales, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, sustitución de entablados, canchales, bajantes y otras de similar naturaleza.

Dado el carácter histórico de las iglesias y por ser edificaciones catalogadas o que disponen de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, el artículo 2.2.c de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) establece la obligación de redactar proyecto para la realización de obras que afecten a estos edificios, tanto de intervención total como parcial. Por tanto, para la realización de todas las obras incluidas en la categoría A, será necesaria la redacción de un proyecto elaborado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, según los artículos 2.1 y 10.2.<sup>a</sup> de la LOE.

La obligatoriedad del proyecto, especialmente en las obras incluidas en la categoría B, será determinada en todo caso por las Instituciones que realicen esta Convocatoria, a



la vista de la documentación presentada por el solicitante y la complejidad de la intervención, tras visitar el inmueble si fuera preciso, por afectar a elementos o partes objeto de protección.

Tal como define el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el proyecto deberá contener la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Se distingue para cada categoría:

En el caso de obras de categoría A, el proyecto contendrá:

- Memoria en la que se describa el objeto de las obras, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución adoptada, y la justificación de las obras de acuerdo a la protección por el carácter histórico del templo.

- Fotografías de conjunto, planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

- Pliego de prescripciones técnicas particulares adaptado a cada caso, según modelo que se facilitará a los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

- Presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

- Estudio de seguridad y salud, o en su caso, estudio básico de seguridad y salud.

En el caso de obras de categoría B, el proyecto será adecuado a la complejidad de la intervención incluyendo los documentos precisos que definan exclusivamente las obras a realizar, limitándose a contener:

- Memoria en la que se describa el objeto de las obras, los antecedentes, las necesidades a satisfacer, la justificación de la solución adoptada, y la justificación de las obras de acuerdo a la protección por el carácter histórico del templo.

- Fotografías de conjunto y planos de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

- Pliego de prescripciones técnicas particulares adaptado a cada caso según modelo que se facilitará a los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

- Presupuesto, con expresión de los precios unitarios, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

- Estudio básico de seguridad y salud.

2. Dada la gran importancia de las medidas de seguridad laboral, deberá presupuestarse la colocación de todos los andamios necesarios para la ejecución de las obras durante toda su duración como capítulo independiente dentro del presupuesto del proyecto.

3. El proyecto incluirá una hoja de resumen en la que se indiquen todos los gastos derivados de la obra, a los efectos de su financiación con cargo a los recursos disponibles.



4. Las actuaciones deberán ser siempre respetuosas con el carácter histórico del inmueble y potenciarán la conservación de los modelos y materiales tradicionales, tales como los morteros de cal, las armaduras de madera y la teja cerámica curva del tipo árabe colocada en canal y cobija fijada con o sin rastrel, con elementos especiales para bordes y remates.

No se admitirá la inclusión en el proyecto de estructuras metálicas o de hormigón armado, salvo casos excepcionales debidamente justificados que serán apreciados por la Comisión de asesoramiento y valoración.

5. Para llevar a cabo la ejecución material de las obras, y antes del inicio de las mismas, será necesaria la presentación ante esta Diputación del nombramiento de el/los técnico/s que intervengan como Dirección Facultativa y como Coordinador de Seguridad y Salud.

Serán competentes, en todo caso, para encargar la redacción del proyecto técnico el Párroco, como titular del inmueble y el Alcalde-Presidente de la Entidad Local, de mutuo acuerdo.

6. Si se aprobaran varias actuaciones en un mismo inmueble, distribuidas por fases en ejercicios sucesivos, se requerirá la formalización de un nuevo convenio en el que se definan las nuevas aportaciones económicas de las partes intervinientes.

7. Quedan excluidas de esta Convocatoria las obras de reparación de aquellas iglesias que se encuentren declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) y las que tengan incoado expediente para igual declaración.

8. Las obras objeto de subvención podrán realizarse parcial o totalmente mediante prestaciones personales de los vecinos.

9. La concesión de subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

*Segunda. – Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

No obstante lo cual, la parroquia ostentará el carácter de beneficiario común, habida cuenta de que el inmueble parroquial de su titularidad está afecto al servicio del pueblo.

Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por las entidades promotoras de esta Convocatoria.

*Tercera. – Solicitudes.*

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Dicha solicitud deberá presentarse firmada y sellada por el Alcalde de la Entidad con el conforme del Párroco acreditado con su firma y sello.

*Cuarta. – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.*

1. Estudios previos, que incluyan:

a) Descripción del estado del inmueble.

b) Documentación fotográfica.

c) Plazo de ejecución.

d) Presupuesto de la actuación, en el que se detallen todos los gastos, ingresos y medios financieros previstos (presupuesto de ejecución, presupuesto de seguridad y salud, redacción del proyecto, honorarios de los técnicos, etc.).

2. La Entidad Local que desee realizar las obras parcial o totalmente mediante prestación personal de los vecinos, deberá aportar, aparte de la documentación anteriormente citada, una resolución de la Alcaldía en la que se apruebe dicha prestación personal, así como el compromiso de la Entidad Local de cumplir con las medidas de seguridad y salud necesarias para la participación de los vecinos en la ejecución de las obras subvencionadas.

En ningún caso se concederá subvención alguna, hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que se hubiera aprobado con anterioridad alguna fase de las obras y la misma se encontrara pendiente de ejecución por razones técnicas.

*Quinta. – Plazo.*

Las solicitudes se presentarán, según modelo Anexo a esta Convocatoria, antes de las 14.00 horas del día 23 de febrero de 2011.

*Sexta. – Subsanción de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.*

7.1. El importe de la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos:



1. Los solicitantes que tengan concedida en años anteriores alguna fase de ejecución de la obra objeto de subvención: De 0 a 4 puntos.

2. Necesidad y urgencia de las obras apreciada según el estado físico que presente el inmueble: De 0 a 3 puntos.

3. Carácter histórico-artístico del inmueble, apreciado de conjunto y a través de elementos singulares: De 0 a 2 puntos.

4. Utilización y necesidad social del inmueble: De 0 a 1 punto.

7.2. En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

7.3. En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica *iuris tantum*, es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

*Octava. – Comisión de Valoración.*

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe emitido al efecto por dos técnicos designados respectivamente por cada una de las Instituciones participantes en la Convocatoria. Dicha Comisión elevará un dictamen de resolución al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial para su correspondiente aprobación.

*Novena. – Cuantía de la subvención.*

El importe de la subvención concedida en el marco de esta Convocatoria podrá alcanzar como máximo el 70% del coste de las obras. La cantidad exacta de la subvención se determinará en función de los criterios de valoración, de la inversión prevista por el solicitante y de la disponibilidad presupuestaria que resulte tras evaluar el número de solicitudes presentadas, no pudiendo superar en todo caso como norma general la cantidad máxima de 59.000 euros.

Las entidades beneficiarias deberán aportar como mínimo el 30% restante.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas y/o subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la obra.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión, salvo reasignación por bajas siendo preferentes aquellas obras a las que se las hubiera aprobado una 1.ª fase y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a las que se determine en la presente Convocatoria.



Décima. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Visto el informe emitido por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural en calidad de Comisión de Valoración de esta Convocatoria, el Ilmo. señor Presidente, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar a favor de la Junta de Gobierno, resolverá en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.2 de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieran la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – *Plazo para la presentación del proyecto.*

El proyecto técnico deberá ser presentado en la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial en el plazo de dos meses a contar desde la notificación oficial de la subvención concedida. Dichos documentos deberán estar visados por el Colegio Profesional correspondiente.

Decimotercera. – *Plazo de inicio de las obras subvencionadas.*

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria deberán iniciar las obras subvencionadas, como plazo límite, antes del 30 de junio de 2011. El inicio de las mismas se justificará mediante la presentación, ante la Unidad de Cultura de la Diputación, de un certificado del Director Técnico de dichas obras.

Decimocuarta. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el consiguiente contenido:



a) Una memoria, firmada y sellada, de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Certificado de aprobación por el órgano competente de las facturas justificativas de las obras ejecutadas.

d) Certificado de la existencia de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

e) Certificado final de la dirección de obra, expedido por la Dirección Facultativa de las obras, visado por el/los Colegio/s Profesional/es correspondiente/s, según regula el artículo 6 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, y por los artículos 12 y 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

f) Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, redactado por el Coordinador de Seguridad y Salud, preceptivo según el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

g) Certificado del beneficiario de que la aportación realizada por la Entidad Local supone al menos el 30% del coste total de la obra, haciendo constar la inversión total y la aportación exacta de la misma y de que la cuantía total de las subvenciones concedidas para dicho fin no supera el coste total de la obra.

h) En el caso de haberse realizado prestación personal por los vecinos, deberá aportarse certificado del Secretario de la Entidad, en el que se haga constar la descripción de las obras que han sido realizadas por los vecinos mediante prestación personal, el número de horas o jornadas laborales empleadas y su valoración económica, de conformidad con los convenios colectivos vigentes en los diversos sectores productivos afectados.

i) Carta de pago de reintegro, en el supuesto de haberse ocasionado remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, antes de las 14 horas del 30 de noviembre de 2011, mediante la presentación de la documentación precitada.

Decimoquinta. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por las siguientes causas:



– El incumplimiento del plazo de presentación del proyecto técnico, establecido en la Base duodécima.

– El incumplimiento del plazo de inicio de las obras subvencionadas, establecido en la Base decimotercera.

– La falta de presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación requerida en la Base decimocuarta.

– Cuando las Instituciones convocantes tengan conocimiento fundado de que alguna de las obras subvencionadas no va a ser realizada por cualquier motivo, requerirán fehacientemente al beneficiario para ello, con el apercibimiento de que si en el plazo de diez días no se garantiza su ejecución, la Comisión de Valoración procederá de oficio a dar de baja la subvención concedida, pudiendo adscribir su cuantía a alguna otra que se ejecute por fases.

*Decimosexta. – Del reintegro de subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las subvenciones concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimoséptima. – Publicidad institucional.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las obras llevadas a cabo, se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos y del Arzobispado de Burgos.

*Decimooctava. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 600.000 euros, cofinanciado por:

– Diputación Provincial: 400.000 euros.

– Arzobispado de Burgos: 200.000 euros.

Dicho presupuesto podrá minorarse si alguna de las partes firmantes del Convenio específico de colaboración entre el Arzobispado de Burgos y la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la conservación y reparación de iglesias en la provincia de Burgos, redujera su aportación a la presente Convocatoria.

El presupuesto de 400.000 euros, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 16.336.762.00 del presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2010.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o propuesta de la Comisión de Valoración, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.



Segunda: La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (Teléfonos 947 25 86 55 o 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Tercera: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Cuarta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final. –*

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 17 de enero de 2011.

El Presidente,  
Vicente Orden Vígara

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA XVIII CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS 2010



Formulario de datos de la Entidad Local: Entidad Local, Ayuntamiento, C.I.F., Domicilio Social, Localidad, C.P., Teléfono Fijo, Teléfono Móvil.

Formulario de datos del Alcalde: Nombre del Alcalde, domicilio, Localidad, C.P., Teléfono Fijo, Teléfono Móvil.

EXPONE:

Que desea realizar la restauración de la iglesia de Sto/Sta. ..., cuyas condiciones económicas son las siguientes: - Presupuesto total de la intervención €, - Cantidad aportada por la localidad (30% como mínimo) €, - Cantidad solicitada a otras Instituciones €

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de €, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el

COMPROMISO DE:

- 1. Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 15 días. 2. Aportar el 30% del coste total de las obras. 3. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las obras objeto de la solicitud.

DECLARA:

- 1.- Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante. 2.- Que la Entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ... a ... de ... de 2011 (Firma y sello del solicitante)

Conforme con la solicitud, EL Párroco

Firma y sello de la Parroquia. Es preceptiva la firma y sello del alcalde y el párroco.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS